

CONDICIONES PARTICULARES DE ENTREGA PARA BOLSONES ALIMENTARIOS

- 1- Los Señores Oferentes deberán mantener sus propuestas, teniendo en cuenta que el plazo de entrega para la provisión de bolsones será de forma estimada dentro de los noventa días posteriores a la adjudicación.
- 2- Deberán cotizar mercaderías de primera calidad y de acuerdo a las marcas sugeridas en la planilla de cotización, indicando precio por cada una de las marcas cotizadas en cada ítem; los cuales deberán presentarse con IVA incluido.
- 3- El proveedor deberá respetar en cada entrega la cantidad y calidad de los productos licitados.
- 4- La adjudicación será realizada por grupo de alimentos (víveres secos, frutas y verduras) pudiendo resultar adjudicatario del bolsón alimentario más de un proveedor. La adjudicación se realizara en un todo de acuerdo al control de calidad alimentaria realizado por la Dirección de Servicio y Crecimiento Social.
- 5- Es parte integrante del pliego de condiciones particulares la “Tipificación y Especificación de Alimentos” respetando marcas y envases de cada producto.
- 6- El beneficiario retirará el bolsón del comercio/ o los comercios adjudicatarios, previa orden emitida por la Dirección de Servicio y Crecimiento Social debidamente autorizada, por lo cual el radio de entrega del mismo deberá ser en el radio urbano (según ordenanza 1407).
- 7- La entrega de los bolsones alimentarios deberá realizarse en forma diaria (y puede variar de 20/30/40 bolsones x día), en horario de comercio (en la mañana y en la tarde) de lunes a sábado.
- 8- El proveedor adjudicatario que al momento de la entrega, no respete la cantidad y calidad de los productos licitados así como las marcas consignadas en la oferta, será pasible de una sanción equivalente al 10% de la adjudicación ante la primera verificación del no cumplimiento.
- 9- Al momento de la entrega del comprobante de la orden de retiro del bolsón, la Dirección de Servicio y Crecimiento Social comunicará al beneficiario la cantidad, calidad y marca de los productos que integran dicho bolsón a los efectos de que el mismo pueda realizar el control correspondiente.
- 10- El beneficiario será el responsable del control de la calidad, cantidad y forma de entrega de los productos adjudicados.

1817



2017

“Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

11- El proveedor adjudicatario del bolsón y sus dependientes deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de comentarios en cuanto a la correspondencia o no de los mismos a los beneficiarios. Cualquier tipo de observación deberá realizarse en la Dirección de Servicio y Crecimiento Social.

12- La Dirección de Servicio y Crecimiento Social es la responsable de realizar la evaluación social a los efectos de determinar los beneficiarios de los bolsones alimentarios.

13- A los efectos de la verificación del incumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, será causal suficiente la denuncia efectuada por el beneficiario, en las oficinas de la Dirección de Servicio y Crecimiento Social y constatadas por cualquier agente municipal dependiente de la Dirección, realizadas en el domicilio del proveedor y ante cualquier empleado dependiente del adjudicatario, que de fe de la situación anteriormente planteada.

14- De producirse un segundo incumplimiento se dejará sin efecto automáticamente la licitación.

15- El proveedor a los efectos de la recuperación de la garantía de entrega de los bolsones, deberá presentar en forma mensual en la oficina de la Dirección Servicio y Crecimiento Social remito o constancia de entrega de los bolsones licitados, acompañados del comprobante debidamente autorizado emitido por la Dirección, quien emitirá constancia de conformidad de las entregas realizadas.

16- El proveedor deberá presentar la habilitación municipal del comercio correspondiente a los efectos de hacer entrega directa al público de los productos licitados.

17- En virtud de la vigencia de la Ordenanza 1568/2011, que restringió la entrega de bolsas de polietileno en todo tipo de comercio, los proveedores deben arbitrar los medios para realizar la entrega en bolsas biodegradables o cajas de cartón o cualquier otro medio autorizada por la citada Ordenanza

